

## DEVOLUCIONES 2020

| FECHA                        | GUIA          | RADICADO            | MOTIVO DE DEVOLUCION | RESPONSABLE |
|------------------------------|---------------|---------------------|----------------------|-------------|
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274259098CO | 20209030665531      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258821CO | 20209030663731      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258999CO | 20209030664291      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258910CO | 20209030664041      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258720CO | 20209030663091      | DESCONOCIDO          | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258883CO | 20209030663811      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258588CO | 20209030662581      | DESCONOCIDO          | MAIRA ROJAS |
| jueves, 30 de julio de 2020  | RA273421353CO | 20209030665211      | DIRECCION ERRADA     | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274259359CO | 20209030666151      | NO EXISTE NUMERO     | MAIRA ROJAS |
| jueves, 30 de julio de 2020  | RA273421336CO | 20209030665191      | NO EXISTE NUMERO     | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258985CO | 20209030664261      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258631CO | 20209030662711      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274259481CO | 20209030666691      | DESCONOCIDO          | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258971CO | 20209030664241      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258923CO | 20209030664061      | NO RESIDE            | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258937CO | 20209030664071      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| martes, 4 de agosto de 2020  | RA273955945CO | 20209030664431      | DESCONOCIDO          | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258628CO | 20209030662701      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 30 de julio de 2020  | RA273419947CO | 20209030662141      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| martes, 4 de agosto de 2020  | RA273956543CO | 20209030664051      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| martes, 4 de agosto de 2020  | RA273956605CO | 20209030663781      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 13 de agosto de 2020 | RA275170074CO | 20209030668451      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 13 de agosto de 2020 | RA275170088CO | 20209030668541      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274259380CO | 20209030666401      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 6 de agosto de 2020  | RA274258778CO | 20209030663431      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 13 de agosto de 2020 | RA275170128CO | 20209030669181      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| jueves, 13 de agosto de 2020 | RA275169748CO | 20203410301013      | CERRADO              | MAIRA ROJAS |
| FECHA DE ELABORACION         | 25/08/2020    | RECIBE:<br>23-09-20 |                      |             |
| OBSERVACIONES                |               |                     |                      |             |



472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Sur

Destinatario

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD POR ACCIONES  
Dirección: CALI  
Ciudad: CALI  
Departamento: F



Radicado ANM No: 20209030665531

Nobsa, 18-07-2020 00:05 AM

Señores:  
**SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SOLCIMA**  
-mail: solcima.sas@gmail.com  
Dirección: Calle 20 No. 12 - 84 Ofi. 206A  
País: Colombia  
Departamento: Boyacá  
Municipio: Tunja  
Teléfono: 3138045808

DEVOLUCIÓN 472

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030645601 de fecha 18 de abril de 2020.**

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030645601 de fecha 18 de abril de 2020, se solicitó a Ustedes que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a ustedes para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030645601 de fecha 18 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030665531

de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

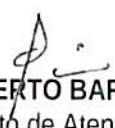
Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Angela Daniela Sepúlveda Jerez VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 23:44 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 01511-15

|                           |                       |                         |                         |
|---------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| 472                       | Motivos de Devolución | Desconocer              | No Existe Número        |
|                           |                       | Retenido                | No Reclamado            |
|                           |                       | Contrato                | No Reclamado            |
|                           |                       | Faltante                | Apuntado a Clave, fecha |
|                           | Director de Emisión   |                         |                         |
|                           | No Revisó             | Fuente Minero           |                         |
| Fecha                     | DIA                   | MES                     | AÑO                     |
|                           |                       |                         |                         |
| Nombre del distribuidor   |                       | Nombre del distribuidor |                         |
| cc. Sebastián Montiverde  |                       |                         |                         |
| Centro de Distribución    |                       |                         |                         |
| C.C. 104904/153           |                       |                         |                         |
| Observaciones             |                       |                         |                         |
| Edificio 3 pisos amarillo |                       |                         |                         |
| 18 AGO 2020               |                       |                         |                         |
| 14 AGO 2020               |                       |                         |                         |



Remitente

Remite Raza Social: AGENCIACION DE BIENES PATRIMONIALES  
Dirección: Avenida 5 y 10 Sur - Zona Sur - Bogotá  
Ciudad: BOGOTÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: RA274258821CO  
Envío

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030663731

sa, 17-07-2020 09:15 AM

Destinatario

Remite Raza Social: MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY  
Dirección: CALLE 18A N° 1 CASAS PRADOS DE ALCALA  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: 913960  
Fecha admisión: 06/08/2020 07:27:14

Res:  
JEL ANGEL GARCIA GARAY  
Res Mineros  
Correo electrónico: 105315kjj09131@gmail.com  
RERA 1A 18A -36 MANZANA 1 CASA 7 PRADOS DE ALCALA  
913960  
Boyacá

**Asunto:** Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el radicado ANM No. 20209030648761 de fecha 20-04-2020, título. 001053-15

Cordial saludo.

Mediante radicado ANM No. **20209030648761** de fecha 20-04-2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito solicitar a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado ANM No. **20209030648761** de fecha 20-04-2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y



Radicado ANM No: 20209030663731

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: No aplica  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Monica Pilar Espinosa Quintero/ GSC PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 17-07-2020 09:01 AM  
Número de radicado que responde: "No aplica"  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: expediente No. 001053-15

|                         |                       |                         |                         |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución | Desconocido             | No Existe Numero        |
|                         |                       | Rehusado                | No Reclamado            |
|                         |                       | Cerrado                 | No Contactado           |
|                         | Dirección Errada      | Fallecido               | Apartado Clausurado     |
|                         | No Reside             | Fuerza Mayor            |                         |
| Fecha                   | 15 AGO 2020           | Fecha 2                 | DIA MES AÑO 15 AGO 2020 |
| Nombre del distribuidor | Jorge Barreto Caldón  | Nombre del distribuidor |                         |
| C.C.                    | 1049604619            | C.C.                    |                         |
| Centro de Distribución  |                       | Centro de Distribución  |                         |





**Remitente**  
Nobsa Ruta Social AGUACAYAS DE LA PAVA PERSONA DE LA  
Dirección: Avenida Vía Sogamoso - Nariño Sur 100  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: RA274258999CO  
Envío

**Destinatario**  
Nobsa Ruta Social AGUACAYAS DE LA PAVA PERSONA DE LA  
Dirección: CALLE 117 #34-53  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: RA274258999CO  
Fecha emisión: 06/08/2020 07:27:14

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030664291

obsa, 17-07-2020 10:49 AM

Señores:  
**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EMPRESA MINERA DE LA PAVA LTDA**  
Dirección: Calle 117 #34-53  
Teléfonos: 5134293  
Bogotá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N. 20209030646541 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No EBL-111.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646541 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646541 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y





Radicado ANM No: 20209030664291

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fativa VSCSM PARN

PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. EBL-111

|                          |                       |              |                                     |                     |
|--------------------------|-----------------------|--------------|-------------------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | Desconocido  | <input checked="" type="checkbox"/> | No Existe Numero    |
|                          |                       | Rechazado    | <input type="checkbox"/>            | No Reclamado        |
|                          |                       | Cerrado      | <input type="checkbox"/>            | No Contestado       |
|                          | Dirección Errada      | Fallecido    | <input type="checkbox"/>            | Apartado Clausurado |
|                          | No Reside             | Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/>            |                     |
| Fecha:                   | 16-07-2020            |              | DIA                                 | MESES               |
| Nombre del distribuidor: | C.C. 1.030.673.444    |              | AÑO                                 |                     |
| C.C.                     | 1 A AGO 2020          |              | C.C.                                |                     |
| Centro de Distribución:  |                       |              | Centro de Distribución:             |                     |
| Observaciones:           | Ar 23 1939            |              | Ar 45                               |                     |

472

Servicio Postal Nacional S.A. N° 900.062.917-9 D.G. 25 G. 92 A. 55  
Atención al cliente: 01 800 111 210 - servicio al cliente 72 horas  
Ministerio de Correos

Remite

Nombre Raza Social: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS BOYACOS  
Dirección: Carrera 5 Vía Sogamoso - Alto Star Dama  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 1117 1126  
Envío: RA27425891000

Destinatario

Nombre Raza Social: HERACIO CARRILLO OSORIO Y OTRO  
Dirección: AV. JIMÉNEZ 543 OFC 604  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 1117 1126  
Fecha admisión: 06/08/2020 07:27:14

472

AGENCIA NACIONAL DE  
ENERGÍA



Radicado ANM No: 20209030664041

-07-2020 09:52 AM

IO CARRILLO OSORIO Y OTRO  
n: Avenida Jiménez No 5 – 43 Oficina 604  
ng.luzmary@hotmail.com-  
s: 3223176429-3115846133

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N. 20209030647741 de fecha 20 de abril de 2020. Título Minero No DE2-112.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647741 de fecha 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647741 de 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030664041

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN  
PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. DE2-112

|                                                                        |                     |                                                                    |                                                                           |                                                                   |                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>472</b>                                                             |                     | <b>Motivos de Devolución</b>                                       |                                                                           | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número |
|                                                                        |                     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado        |                                                                   |                                                                        |
|                                                                        |                     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado       |                                                                   |                                                                        |
|                                                                        |                     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido    | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado |                                                                   |                                                                        |
|                                                                        |                     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor |                                                                           |                                                                   |                                                                        |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada |                     |                                                                    |                                                                           |                                                                   |                                                                        |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside        |                     |                                                                    |                                                                           |                                                                   |                                                                        |
| Fecha 1:                                                               | 18-08-2020          | Fecha 2:                                                           | 19-08-2020                                                                |                                                                   |                                                                        |
| Nombre del distribuidor:                                               | Clavio Ojeda        | Nombre del distribuidor:                                           | Clavio Ojeda                                                              |                                                                   |                                                                        |
| C.C.                                                                   | 52230638            | C.C.                                                               | 52230638                                                                  |                                                                   |                                                                        |
| Centro de Distribución:                                                | Monillo             | Centro de Distribución:                                            | Monillo                                                                   |                                                                   |                                                                        |
| Observaciones:                                                         | Ed Esmeralda Center | Observaciones:                                                     | Ed Esmeralda Center                                                       |                                                                   |                                                                        |

**Remitente**  
Remisor: Betty Ruiz Cadena  
Dirección: Villavicencio Cerro Campestre Manzana K Casa 12  
Ciudad: Villavicencio  
Departamento: Meta  
Código postal: 350000  
Envío: 06/08/2020 07:27:14

**Destinatario**  
Destinatario: Betty Ruiz Cadena  
Dirección: Villavicencio Cerro Campestre Manzana K Casa 12  
Ciudad: Villavicencio  
Departamento: Meta  
Código postal: 350000  
Fecha admisión: 06/08/2020 07:27:14



Radicado ANM No: 20209030663091

Nobsa, 17-07-2020 08:30 AM

Señores:  
**BETTY RUIZ CADENA**  
Titulares Mineros  
Correo electrónico: bettyruizcade@hotmail.com  
Dirección: condominio cerro campestre manzana k casa 12 Villavicencio  
Teléfono: 3115812950  
Villavicencio

**Asunto:** Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el radicado ANM No. 20209030647981 de fecha 20-04-2020, título. 00676-15.

Cordial saludo.

Mediante radicado No ANM. **20209030647981** de fecha 20-04-2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito solicitar a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado ANM No: **20209030647981** de fecha 20-04-2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66**

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030663091

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Monica Pilar Espinosa Quintero/ GSC PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 17-07-2020 07:52 AM  
Número de radicado que responde: "No aplica"  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: expediente No. 00676-15

|                         |                       |                                                 |                                              |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 42                      | Motivos de Devolución | <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Minero    |
|                         |                       | <input type="checkbox"/> Rehusado               | <input type="checkbox"/> No Reclamado        |
|                         |                       | <input type="checkbox"/> Cerrado                | <input type="checkbox"/> No Consultado       |
|                         |                       | <input type="checkbox"/> Fallido                | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
|                         | Ejecución Errada      | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor           |                                              |
|                         | No Reside             |                                                 |                                              |
| Fecha 1                 | 19/8/2020             | Fecha 2                                         |                                              |
| Nombre del distribuidor | Andrés Chila          | Nombre del distribuidor                         |                                              |

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Área Sur Occi  
Ciudad: BOGOTÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: 110121000  
Envío: RA274256883CO



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030663811

Destinatario

Nombre/Razón Social: GEOMIN S.A C.I.  
Dirección: CALLE 134 N° 16-50 INTERIOR 104  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: 110121000  
Fecha admisión: 06/08/2020 07:27:14

Nobsa, 17-07-2020 09:34 AM

Horas:

GEOMIN S.A C.I.,

rección: Calle 134 N° 16-50 Interior 104

mail: carlosrrc67@hotmail.com

teléfonos: 3102997350 3134428136 3142376168

Bogotá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N. 20209030646741 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No BKR-091.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646741 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646741 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030663811

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN  
PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. BKR-091

|                                                                        |                                                                    |                                                                           |                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>472</b> Motivos de Devolución                                       |                                                                    | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido         | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado         | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado        | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado    |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Falloido     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado |                                                                        |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside        | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor |                                                                           |                                                                        |
| Fecha 1: DIA MES AÑO R D                                               | Fecha 2: DIA MES AÑO R D                                           |                                                                           |                                                                        |
| Nombre del distribuidor:                                               | Nombre del distribuidor:                                           |                                                                           |                                                                        |
| GABRIEL TIROQUA                                                        | GABRIEL TIROQUA                                                    |                                                                           |                                                                        |
| C.C. 80.144.536                                                        | C.C. 80.144.536                                                    |                                                                           |                                                                        |
| Centro de Distribución:                                                | Centro de Distribución:                                            |                                                                           |                                                                        |
| Observaciones:                                                         | Observaciones:                                                     |                                                                           |                                                                        |
| 19 AGO 2020                                                            | 19 AGO 2020                                                        |                                                                           |                                                                        |

Remitente

Membro Rútia Social: REGISTRO DE EMPRESAS PATRONALES BOYACA  
Dirección: Carrera 171 Sur - N.º 100 - N.º 100 - N.º 100  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 1200000  
Envío: RA274258588CO

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030662581

sa, 16-07-2020 20:48 PM

Destinatario

Membro Rútia Social: UNIDOS POR SANTANDER SAS  
Dirección: CALLE 36 NO 26-4 CENTRO EMPRESARIAL SUR  
Ciudad: BUCARAMANGA  
Departamento: SANTANDER  
Código postal: 680002524  
Fecha admisión: 06/08/2020 07:27:14

ores:

**DOS POR SANTANDER SAS**

ar Minero

ail: unidosporsantander.ambiental@gmail.com

3118385739

cción: CALLE 36 NO 26-4 Centro Empresarial Sura, interior 110

icipio: Bucaramanga

artamento: Santander

: Colombia

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado ANM No. 20209030648121 de fecha 20-04-2020. EXP. RIE-10351**

Cordial saludo.

Mediante radicado No **20209030648121** de fecha **20-04-2020**, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. **20209030648121 de fecha 20-04-2020**; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66**

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030662581

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: un (1) documento digital con tres (3) folios  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Monica Pilar Espinosa Quintero / Abogado PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 16-07-2020 20:36 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica"  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: expediente No RIE-10351



Formulario de seguimiento de radicación con campos para observaciones, fechas, y estado de la respuesta.

| Fecha 1: |     | Fecha 2: |     |
|----------|-----|----------|-----|
| DI       | MES | DI       | MES |
| 1        | 2   | 1        | 2   |
| 2        | 2   | 2        | 2   |
| 3        | 2   | 3        | 2   |
| 4        | 2   | 4        | 2   |
| 5        | 2   | 5        | 2   |
| 6        | 2   | 6        | 2   |
| 7        | 2   | 7        | 2   |
| 8        | 2   | 8        | 2   |
| 9        | 2   | 9        | 2   |
| 10       | 2   | 10       | 2   |
| 11       | 2   | 11       | 2   |
| 12       | 2   | 12       | 2   |

Observaciones: *Se cancela el proceso*

Centro de atención: *NOBOSA*

Nombre del distribuidor: *NOBOSA*

Fecha de radicación: *16-07-2020*

Estado de la respuesta: *Desconocido*

472

Remitente

Membre Rute Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Carrera 5 Vía Sogamoso - Atina Sude Sur  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 22720135000

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030665211

Nobsa, 17-07-2020 15:43 PM

Destinatario

Membre Rute Social: ERNESTO ESPITIA DONCEL  
Dirección: CALLE 12 12 36  
Ciudad: MONTERREY CASANARE  
Departamento: CASANARE  
Codigo postal: 81000111210

Nombre:

ERNESTO ESPITIA DONCEL

Calle Minero Exp. FAD-092

Sección: Calle 12 No. 12 - 36

País: Colombia

Departamento: Casanare

Municipio: Monterrey

Teléfono: 3107657358 - 3124541367

Correo electrónico: espitiamiguel@gmail.com

|                          |                         |                          |                     |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución   | Desconocido              | No Existe Número    |
|                          |                         | Rehusado                 | No Reclamado        |
|                          |                         | Cerrado                  | No Contactado       |
|                          |                         | Fallecido                | Apartado Clausurado |
|                          |                         | Fuerza Mayor             |                     |
|                          | Dirección Errada        |                          |                     |
|                          | No Reside               |                          |                     |
| Fecha 1:                 | 6/8/20                  | Fecha 2:                 |                     |
| Nombre del distribuidor: | EDUARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ | Nombre del distribuidor: |                     |
| C.C.                     | 1.193.544.993           | Centro de Distribución:  |                     |
| Observaciones:           |                         | Observaciones:           |                     |

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030649501 de fecha 20 de abril de 2020. Contrato de Concesión No. FAD-092.**

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional y así mitigar la propagación del COVID 19, solicitó a Ustedes a través del radicado de salida No. 20209030649501 de fecha 20 de abril de 2020, que allegara el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, el cual debía contener lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera –subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, me permito requerirlos para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fue requerido mediante radicado No. 20209030649501 de 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero, así como la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación del protocolo.

Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual se está solicitando la aprobación de la ARL y el radicado de la alcaldía toda vez que, en visita técnica al título, se realizará la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y contenidas en el protocolo con el fin de contribuir en la mitigación en la propagación del COVID 19, no obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el posible contagio.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030665211

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Lehidí Astrid Merchán Angarita GSC PARN

Revisó: Deisy Katherine Fonseca

Fecha de elaboración: 17-07-2020 15:15 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. FAD-092

472

Remitente

Remitente Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Carrera 5ª Sur, Bogotá - NNU-5  
Ciudad: BOGOTÁ  
Departamento: BOGOTÁ  
Código postal: 110321014  
Envío: RA274259359C0

Destinatario

Destinatario Social: JILIO ANTONIO CUAN ORTIZ  
Dirección: AV JIMÉNEZ 4-40 OFICINA 312  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110321014  
Fecha admisión: 06/08/2020 07:27:14

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030666151

osa, 21-07-2020 13:01 PM

or:

JILIO ANTONIO CUAN ORTIZ

cción: Avenida Jiménez No. 4 -40 Oficina 312.

otá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647841 de fecha 20 de abril de 2020. Título Minero No GKM-081

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647841 de fecha 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647841 de 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030666151

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. GKM-081

|                          |                       |                          |                                                        |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>472</b>               | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número |
|                          |                       | 1 2 Rehusado             | 1 2 No Reclamado                                       |
|                          |                       | 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado                                      |
|                          |                       | 1 2 Fallecido            | 1 2 Apartado Clausurado                                |
|                          | 1 2 Dirección Errada  | 1 2 Fuerza Mayor         |                                                        |
|                          | 1 2 No Reside         |                          |                                                        |
| Fecha:                   | MES AÑO               | Fecha 2:                 | DIA MES AÑO                                            |
| Nombre del Distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                                                        |
| C.C.                     |                       | C.C.                     |                                                        |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |                                                        |
| Observaciones:           |                       | Observaciones:           |                                                        |

*Handwritten notes on form:*  
15-08-2016  
C. C. 57230638  
Centro de Distribución: Mirillo  
Observaciones: pasa de u-38 a u-46

Remitente

Destinatario

Remitente: RAYON SODIL  
Dirección: KILÓMETRO 5 VÍA A SOGAMOSO - NITÓ S.A.  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: 020730000000  
Envío: 17-07-2020 15:43 PM

Destinatario: FUGENTINO ANTONIO GARZON GARAVITO  
Dirección: CALLE 36 # 14-63  
Ciudad: AGUAZUL, CASANARE  
Departamento: CASANARE  
Código postal: 700000000000  
Envío: 17-07-2020 15:43 PM



# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030665191

17-07-2020 15:43 PM

Señor:  
**LORIBERTO ANTONIO GARZON GARAVITO**  
Titular Minero Exp. FL3-152  
Dirección: Calle 36 # 14-63  
País: Colombia  
Departamento: Casanare  
Municipio: Aguazul  
Teléfono: 3202309933  
Email: administracion@mcasociadossas.com

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030648641 de fecha 20 de abril de 2020. Contrato de Concesión No. FL3-152**

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional y así mitigar la propagación del COVID 19, solicitó a Ustedes a través del radicado de salida No. 20209030648641 de fecha 20 de abril de 2020, que allegara el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, el cual debía contener lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera –subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, me permito requerirlos para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fue requerido mediante radicado No. 20209030648641 de 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero, así como la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación del protocolo.

Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual se está solicitando la aprobación de la ARL y el radicado de la alcaldía toda vez que, en visita técnica al título, se realizará la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y contenidas en el protocolo con el fin de contribuir en la mitigación en la propagación del COVID 19, no obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el posible contagio.





Radicado ANM No: 20209030665191

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Lehidly Astrid Merchán Angarita GSC PARN

Revisó: Deisy Katherine Fonseca

Fecha de elaboración: 17-07-2020 15:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. FL3-152

|                          |          |                          |          |
|--------------------------|----------|--------------------------|----------|
| Observaciones:           |          | Observaciones:           |          |
| Centro de Distribución:  |          | Centro de Distribución:  |          |
| C.C.:                    |          | C.C.:                    |          |
| Nombre del distribuidor: |          | Nombre del distribuidor: |          |
| Fecha 1:                 | Fecha 2: | Fecha 1:                 | Fecha 2: |
| R                        | D        | R                        | D        |
| 1                        | 2        | 1                        | 2        |
| 3                        | 4        | 3                        | 4        |
| 5                        | 6        | 5                        | 6        |
| 7                        | 8        | 7                        | 8        |
| 9                        | 0        | 9                        | 0        |
| Fuerza Mayor             |          | Fuerza Mayor             |          |
| No Reside                |          | No Reside                |          |
| Dirección Errada         |          | Dirección Errada         |          |
| Cerrado                  |          | Cerrado                  |          |
| Rehusado                 |          | Rehusado                 |          |
| Desconocido              |          | Desconocido              |          |
| No Existe Número         |          | No Existe Número         |          |
| No Reclamado             |          | No Reclamado             |          |
| No Contactado            |          | No Contactado            |          |
| Aparentado Clausurado    |          | Aparentado Clausurado    |          |

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – teléfonos: (056) 770 54 66 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

472

# Remitente

Nombre/Ruta Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Avenida 5 Vía Sogamoso - Nobsa - Meta  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: RA27425885CO  
Envío

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030664261

# Destinatario

Nombre/Ruta Social: C/EMERALDCO SAS  
Dirección: CRA 65 180 90 INTERIOR 8  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111166342  
Fecha edición: 06/08/2020 07:27:14

sa, 17-07-2020 10:44 AM

ores:

**EMERALDCO SAS**

cción: carrera 65 No 180-90 interior 8

ail: [coordinador@ryuconstructores.com](mailto:coordinador@ryuconstructores.com)

fonos: 8054362 3176589897

otá

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N. 20209030646401 de fecha 20 de abril de 2020. Título Minero No EBK-122.**

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646401 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646401 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el **radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero** además de la **aprobación impartida al mismo por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66**

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030664261

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)" así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. EBK-122



Observaciones: *Contenido*

Centro de Distribución: *C.C. 1.024.568.12*

Nombre del distribuidor: *1.024.568.12*

Fecha: *16-07-2020*

| Motivos      | 1                                   | 2                        |
|--------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Devolución   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Desconocido  | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> |
| Rechazado    | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> |
| Cerrado      | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> |
| Apertura     | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> |
| Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> |
| No Reside    | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> |

Existencia Número: *1.024.568.12*

Existencia Nombre: *1.024.568.12*

Existencia Fecha: *16-07-2020*

Existencia Centro de Distribución: *1.024.568.12*

Existencia Nombre del distribuidor: *1.024.568.12*

Existencia Fecha: *16-07-2020*

Remitente

Membre Raza Social: AGROPECUARIO  
Dirección: Carrera 13-21 Piso 6  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: RA274258631CO  
Envío

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030662711

Destinatario

Membre Raza Social: AGROPECUARIO  
Dirección: CALLE 100 # 13-21 PISO 6  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: RA274258631CO  
Fecha emisión: 05/08/2020 07:27:14

Nobsa, 17-07-2020 06:42 AM

Señores:

ERÍAS PAZ DEL RÍO

Minero (s)

Correo electrónico: adrianamartinez@martinezcordoba.com – jesus.mora@pazdelrio.com.co

Dirección: Calle 100 # 13-21 piso 6

Bojotá, D.C

**Asunto:** Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el radicado ANM No. 20209030644841 de fecha 18-04-2020, título. 9547.

Cordial saludo.

Mediante radicado No ANM No. **20209030644841** de fecha 18-04-2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito solicitar a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No ANM No. **20209030644841** de fecha 18-04-2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030662711

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: un (1) documento digital, que contiene (3) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Monica Pilar Espinosa Quintero/ GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 21:46 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 9547

|                                           |                                           |                         |                      |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| 472                                       | Motivos de Devolución                     | 1 2 Desconocido         | 1 2 No Existe Número |
|                                           |                                           | 1 2 Rehusado            | 1 2 No Reclamado     |
|                                           |                                           | 1 2 Cerrado             | 1 2 No Contactado    |
| 1 2 Dirección Errada                      | 1 2 Fallecido                             | 1 2 Apartado Clausurado |                      |
| 1 2 No Res                                | 1 2 Fuerza Mayor                          |                         |                      |
| FEIS ALONSO                               |                                           |                         |                      |
| Fecha 1: DIA MES AÑO R D                  | Fecha 2: DIA MES AÑO R D                  |                         |                      |
| Nombre del distribuidor:                  | Nombre del distribuidor:                  |                         |                      |
| C.C. Centro de Distribución: C-1033734449 | C.C. Centro de Distribución: C-1033734449 |                         |                      |
| Observaciones: Covid 19                   | Observaciones: Covid 19                   |                         |                      |

|                                                                                                                         |                                                        |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>FORMATO LISTA DE CHEQUEO<br/>PROTOCOLO COVID-19</b> | <b>VERSIÓN 1</b>     |
|                                                                                                                         |                                                        |                      |
|                                                                                                                         |                                                        | <b>Página 1 de 4</b> |

|                                                    |                                         |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>FECHA DE RADICACIÓN: 7/05/2020</b>              | <b>RADICADO ANM: 20201000467092</b>     |
| <b>FECHA DE APLICACIÓN DE LA LISTA: 22/07/2020</b> | <b>GRUPO DE TRABAJO: REGIONAL-NOBSA</b> |
| <b>CONSECUTIVO: 117</b>                            |                                         |

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

Esta lista de chequeo se aplica con el propósito de cumplir, de forma informada e integral, con el deber contemplado en el numeral 24 del artículo 34 del vigente Código Único Disciplinario que es del siguiente tenor: "Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley."

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO (s)

|                       |                                          |
|-----------------------|------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA</b>     | <b>CONTRATO DE CONCESION No. GHQ-082</b> |
| <b>TITULAR MINERO</b> | <b>GREEN MINE LTDA</b>                   |

#### 2. Cumplimiento a los términos del parágrafo 5° del Decreto 593 de 2020

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |                                        |                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenta con el ajuste al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el que se incluyan las medidas de prevención conforme a las condiciones actuales de pandemia Covid-19 de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente de conformidad con el decreto 1072 de 2015 capítulo 6, Resolución 0312 de 2009, Decreto 1886 de 2015 y el Decreto 2222 de 1993. | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                     |
| Comunicó el protocolo de operación en las respectivas autoridades territoriales en los lugares donde operen; de igual forma al Ministerio de Minas y Energía al correo <a href="mailto:plancontinuidadsector@minergia.gov.co">plancontinuidadsector@minergia.gov.co</a> , de acuerdo con la circular Conjunta 001 de 2020.                                                           | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: En el expediente digital y en el sistema de gestión documental, no se evidencia ninguna copia del recibido del presente documento que certifique que fue radicado en la alcaldía del municipio de Maripi. (Boyaca). |
| Cuenta con restricción de ingreso a las instalaciones de la empresa, los adultos                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: Cumple parcialmente.                                                                                                                                                                                                |



|                                                                                                                         |                                                        |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>FORMATO LISTA DE CHEQUEO<br/>PROTOCOLO COVID-19</b> | <b>VERSIÓN 1</b>     |
|                                                                                                                         |                                                        |                      |
|                                                                                                                         |                                                        | <b>Página 2 de 4</b> |

|                                                                                                                                                                                                                      |                                        |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| mayores a 60 años y reasignación de labores por teletrabajo al personal administrativo no esencial en las instalaciones.                                                                                             |                                        |                                        | No se evidencia la restricción del ingreso del personal mayor de 60 años.<br>Se evidencia que la empresa ha programado la reasignación de labores por teletrabajo al personal administrativo de la empresa.                                                                        |
| Desarrolla el código de etiqueta respiratoria de acuerdo con las recomendaciones es de OMS y el Ministerio de Salud.                                                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Dispone de recipientes adecuados y procedimientos para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que sean de un solo uso o desechables.                                       | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: No se evidencian fotografías donde se evidencien recipientes para la disposición final de los elementos de bioseguridad; se debe capacitar al personal para que este no bote los elementos como tapabocas en el suelo, en las vías y tampoco en frentes de trabajo. |
| Cuenta con protocolo y productos de limpieza y desinfección certificados con sus respectivas fichas técnicas, para el personal en tránsito, equipos, herramientas, elementos de protección personal e instalaciones. | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: El Titular no presenta los certificados con las fichas técnicas, para los equipos ,herramientas, elementos de protección personal e instalaciones.                                                                                                                  |
| Dispone en áreas comunes y zonas de trabajo, lugares donde se pueda realizar lavado de manos con agua y jabón.                                                                                                       | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Dentro de los equipos de emergencia y botiquines, cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios para suministrar EPP adecuados a los trabajadores.                                                             | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Establece protocolos que eviten aglomeraciones en las instalaciones de trabajo en el inicio de labores o en los cambios de turno.                                                                                    | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES: Se evidencia que mantienen la distancia de los dos metros establecidos.                                                                                                                                                                                             |
| Cuenta con registro de divulgación y socialización de los protocolos establecidos e implementados, los cuales deben ser de manera periódica y continua.                                                              | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES: Se evidencia registro fotográfico de la socialización de los protocolos.                                                                                                                                                                                            |

Correos de Colombia S.A. Nit 900 682 517-9 D.G. 25 9 95 7 5A  
Servicio Postal Nacional S.A. Nit 900 682 517-9 D.G. 25 9 95 7 5A  
Atención al Cliente: 01 800 111 210 - www.serviciopostal.gov.co

472

Remitente

Membre Raza Social  
Dirección: Avenida 5 Vía Sogamoso - Nobsa, Cundinamarca  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA274259481CO  
Envío



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030666691

Destinatario

Membre Raza Social  
Dirección: CALLE 90 No. 12-28 Ofc. 74  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 1102223337  
Fecha admisión: 06/08/2020 07:27:14

Nobsa, 22-07-2020 16:57 PM

Atendida por:  
**ARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**  
Autorizada Título Minero GHQ-082  
Email: agarzon@estudiojuridicomontoya.com  
Teléfono: 3155050846  
Dirección: Calle 90 No. 12-28 Ofc. 74  
País: Colombia  
Departamento: Cundinamarca  
Municipio: Bogotá D.C.

**Asunto:** Acuse recibido de protocolos de bioseguridad para labores en título minero, establecido para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM aplicó mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 2222 de 1993, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante lo anterior, GREEN MINE LTDA como titular minera es responsables de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboraron, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Se anexa a la presente la lista de chequeo para su información.





Radicado ANM No: 20209030666691

Atentamente

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Lista de Chequeo Protocolo COVID- 19 Título Minero GHQ-082

Copia: "No aplica".

Elaboró: Rómulo Antonio González Gómez/ Ingeniero de Minas  
Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-07-2020 15:56 PM

Número de radicado que responde: 20201000467092

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente GHQ-082

|                         |                       |                         |                     |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|
| 4-72                    | Motivos de Devolución | Desconocido             | No Existe Número    |
|                         |                       | Refusado                | No Reclamado        |
|                         |                       | Cerrado                 | No Contactado       |
|                         | Dirección Errada      | Fallecido               | Apartado Clausurado |
|                         |                       | Fuerza Mayor            |                     |
| Fecha 1                 | 18 AGO 2020           | Fecha 2                 | CA 1/25 AVO         |
| Nombre del distribuidor |                       | Nombre del distribuidor |                     |
| C.C.                    |                       | C.C.                    |                     |
| Centro de Distribución  |                       | Centro de Distribución  |                     |
| C.C. 30.758.826         |                       | Observaciones           |                     |
| Observaciones           | Prime                 |                         |                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                        |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenta con protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones, superficies, elementos y equipos de trabajo, estableciendo periodos y procedimientos.                                                                                                                             | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                |
| Se establece protocolo, procedimiento y lineamientos para identificar y atender posibles casos de enfermedad por Covid-19.                                                                                                                                                          | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                |
| Se establecen protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa.                                                                                                                                                                           | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                |
| Se establece protocolos para los horarios de servicios administrativos, suministro de alimentos y prestación de servicios de transporte de materiales, insumos, minerales y personal.                                                                                               | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                |
| Se Toman medidas necesarias dentro del plan de ventilación que garantice el suministro y circulación del caudal necesario, con el respectivo programa de mantenimiento a los equipos y sistemas de ventilación empleados.                                                           | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                |
| Identifica los riesgos psicosociales y se establecen medidas de control y mitigación.                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: No se identifican medidas de control en este aspecto.                                                                                                                                                                                          |
| Para el suministro de alimento se establecen protocolos para el transporte, almacenamiento, manipulación y desinfección de instalaciones y de elementos de cocina.                                                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: El Transporte de alimentos y de materias primas, lo realiza personal externo, el cual está expuesto indirectamente por encontrarse en diferentes áreas, sin embargo deben cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por la empresa. |
| Se suministran los EPP de Bioseguridad adecuados de acuerdo con los estándares establecidos por los protocolos y procedimientos diseñados por la empresa en cumplimiento con la normatividad legal vigente, y cuenta con las respectivas fichas técnicas o seguridad de los mismos. | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                |
| Se establecen protocolos y procedimientos en                                                                                                                                                                                                                                        | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                |



|                                                                                                                         |                                                        |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>FORMATO LISTA DE CHEQUEO<br/>PROTOCOLO COVID-19</b> | <b>VERSIÓN 1</b>     |
|                                                                                                                         |                                                        |                      |
|                                                                                                                         |                                                        | <b>Página 4 de 4</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                        |                                        |                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención del Covid- 19.                                                                                                   |                                        |                                        |                                                                         |
| Cuenta con planos de distribución de puntos de lavados y desinfección, áreas restringidas, zonas de almacenamiento, puntos de atención y demás que se establezcan dentro de los protocolos y procedimientos para la atención y prevención al Covid-19. | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: No se evidencian planos con la ubicación de estas áreas. |
| Se establecen mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del protocolo establecido por la empresa para la prevención, mitigación y propagación del Covid-19.                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:                                                          |

**OBSERVACIONES GENERALES:**

Mediante Resolución No GTRN 0117 de 04 de mayo de 2009, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras para la mina denominada Corte Polveros con una producción anual de 538 Quilates.

Mediante Resolución No. 01252 de 13 de septiembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA otorga Licencia Ambiental, la cual se encuentra ejecutoriada y en firme al titular del Contrato de Concesión No GHQ-082.

**LISTA DE CHEQUEO APLICADA POR: ROMULO ANTONIO GONZALEZ**

**CARGO: INGENIERO DE MINAS**

472

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE NEGOCIOS PRODUCTORES DE BOYACA  
Dirección: Avenida Vía Sigüenza - Nueva Sigüenza  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: RA274258971CO  
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: MINA REAL LTDA  
Dirección: CALLE 72 7 64 PISO 6  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 1100221000  
Fecha admisión: 08/06/2020 07:27:14

472  
1111  
458

SERV  
Mérc  
CO

NACIONAL DE  
ERÍA



Radicado ANM No: 20209030664241

020 10:38 AM

DA  
Calle 72 No. 7 – 64 Piso 6  
ealdemuzo@yahoo.es  
4421071

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N. 20209030647111 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No EBH-143

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647111 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647111 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030664241

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. EBH-143

|                         |                         |             |                     |
|-------------------------|-------------------------|-------------|---------------------|
| 472                     | Activas                 | Desconocido | No Existe Número    |
|                         | Devolución              | Refusado    | No Reclamado        |
|                         |                         | Pasado      | No Contactado       |
|                         | Dirección Errada        | Faltado     | Apartado Clausurado |
|                         | No Recibido             |             |                     |
| Fecha 1:                | Fecha 2:                |             |                     |
| Nombre del distribuidor | Nombre del distribuidor |             |                     |
| C.C.                    | C.C.                    |             |                     |
| Centro de Distribución  | Centro de Distribución  |             |                     |
| Observaciones           | Observaciones           |             |                     |



472

|                                                  |                                             |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Remitente</b>                                 | <b>Destinatario</b>                         |
| Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | Nombre/Razón Social: LUIS FERNANDO BERMUDEZ |
| Dirección: Carrera 5 Vía Sogamoso - Nariño       | Dirección: CRA 7D 108 72 APTO 101           |
| Ciudad: BOYACÁ                                   | Ciudad: BOGOTÁ D.C.                         |
| Departamento: BOYACÁ                             | Departamento: BOGOTÁ D.C.                   |
| Código postal: RA274258923CO                     | Código postal: 110111253                    |
| Envío:                                           | Fecha admisión: 06/08/2020 07:27:14         |

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030664061

osa, 17-07-2020 09:58 AM

tor:  
S FERNANDO BERMUDEZ RODRIGUEZ  
ección: Carrera 7 D No. 108 – 72 Apto 101.  
éfonos: 3202720029  
gotá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N. 20209030647811 de fecha 20 de abril de 2020. Título Minero No DL4-111.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647811 de fecha 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647811 de 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y





Radicado ANM No: 20209030664061

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. DL4-111

|                          |                          |              |                     |
|--------------------------|--------------------------|--------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución    | Desconocido  | No Existe Número    |
|                          |                          | Refusado     | No Reclamado        |
|                          |                          | Cerrado      | No Contactado       |
|                          | Dirección Errada         | Faltante     | Acreditado Cláusula |
|                          | No Encontrado            | Fuente Mayor |                     |
| Fecha 1:                 | Kleiner Usaga            |              |                     |
| Nombre del distribuidor: | Nombre del distribuidor: |              |                     |
| C.C.                     | 18 AGO 2020              | C.C.         |                     |
| Centro de Distribución:  | Centro de Distribución:  |              |                     |
| Observaciones:           | Observaciones:           |              |                     |
| Traxado 7065663030       |                          |              |                     |

472

Remite

Remite: Ruta Social, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Avenida Vía a Sogamoso - Ruta Star Centro  
Ciudad: BOGOTÁ  
Departamento: BOGOTÁ  
Código postal: 110221000  
Envío: RA274258937CO

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030664071

Destinatario

Remite: Ruta Social  
Dirección: MINA REAL LTDA  
CALLE 72 No. 7 - 64 PISO 6  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110221000  
Fecha admisión: 09/06/2020 07:27:14

bsa, 17-07-2020 10:03 AM

teléfonos:

MINA REAL LTDA

Dirección: Calle 72 No. 7 - 64 Piso 6

correo: minareal47@gmail.com

téléfono: 3124421071

gotá

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N. 20209030646611 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No DLK-113.**

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646611 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646611 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66**

**Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)**





Radicado ANM No: 20209030664071

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. DLK-113

|                          |                       |                          |                    |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | Desconocido              | No Existe Número   |
|                          |                       | Rehusado                 | No Redimido        |
|                          |                       | Censado                  | No Contactado      |
|                          |                       | Faltado                  | Apartado Censurado |
|                          | Dirección Errada      | Fuerza Mayor             |                    |
|                          | No Resido             |                          |                    |
| Fecha 1:                 | 16/07/2020            | Fecha 2:                 | 17/07/2020         |
| Nombre del Distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                    |
| CC:                      |                       | CC:                      |                    |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |                    |

Remitente

Remite/Raza Social: AERCAZONA REGION PATOYERCA REGION AC  
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Alto Suro: Chiriz  
Ciudad: N. O. B. S. A.  
Departamento: ACA



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030664431

Nobsa, 17-07-2020 11:41 AM

Destinatario

Remite/Raza Social: CRISANTO PEÑA AVILA y JOSE DE JESUS ESPITIA  
Dirección: CALLE 10 NO. 10-70  
Ciudad: UBATÉ  
Departamento: CUNDINAMARCA

Señores  
**CRISANTO PEÑA AVILA y JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO**  
Titulares Mineros  
E-mail: minercoal@gmail.com, crisantomineria@hotmail.com  
Dirección: Calle 10 No. 10-70 Ubaté  
País: Colombia  
Departamento: Cundinamarca  
Municipio: Ubaté

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado No: 20209030643881 de fecha 18 de abril de 2020. Título ELM -111

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030643881 de fecha 18 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido previamente; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030664431

servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Elizabeth Barrera Albarracín. Abogada GSC PARN

Revisó: Katherine Fonseca. Abogada GSC PARN

Fecha de elaboración: 17-07-2020 11:38 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. ELM -111

|                                              |  |                                    |  |                                                 |  |                                           |  |
|----------------------------------------------|--|------------------------------------|--|-------------------------------------------------|--|-------------------------------------------|--|
| <b>472</b>                                   |  | Motivos de Devolución              |  | <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido |  | <input type="checkbox"/> No Existe Número |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada    |  | <input type="checkbox"/> Rehusado  |  | <input type="checkbox"/> Cerrado                |  | <input type="checkbox"/> No Reclamado     |  |
| <input type="checkbox"/> No Reside           |  | <input type="checkbox"/> Fallecido |  | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor           |  | <input type="checkbox"/> No Contactado    |  |
| <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |  | Fecha 1: 12/07/20                  |  | Fecha 2: DIA MES AÑO                            |  | R D                                       |  |
| Nombre del distribuidor:                     |  | Nombre del distribuidor:           |  | Nombre del distribuidor:                        |  | Nombre del distribuidor:                  |  |
| C.C.                                         |  | C.C.                               |  | C.C.                                            |  | C.C.                                      |  |
| Centro de Distribución:                      |  | Centro de Distribución:            |  | Centro de Distribución:                         |  | Centro de Distribución:                   |  |
| Observaciones:                               |  | Observaciones:                     |  | Observaciones:                                  |  | Observaciones:                            |  |
| No concuerda en la emisión                   |  |                                    |  |                                                 |  |                                           |  |



Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Kilómetro 5 Vía a Sogamoso - Apartado Aéreo  
Ciudad: BOGOTÁ  
Departamento: BOGOTÁ  
Código postal: 110221  
Envío: RA274258628CO

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662701

bsa, 17-07-2020 06:41 AM

Destinatario

Nombre/Razón Social: ACERIAS PAZ DEL RIO  
Dirección: CALLE 100 # 13-21 PISO 6  
Ciudad: BOGOTÁ  
Departamento: BOGOTÁ  
Código postal: 110221  
Fecha de emisión: 06/08/2020 07:27:14

Destinatario: ACERIAS PAZ DEL RIO  
Ciudad: BOGOTÁ  
Departamento: BOGOTÁ  
Código postal: 110221  
Fecha de emisión: 06/08/2020 07:27:14  
Correo electrónico: adrianamartinez@martinezcordoba.com - jesus.mora@pazdelrio.com.co  
Dirección: Calle 100 # 13-21 piso 6  
Bogotá, D.C.

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el radicado ANM No. 20209030644831 de fecha 18-04-2020, título. 11386.

Cordial saludo.

Mediante radicado No ANM No. 20209030644831 de fecha 18-04-2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito solicitar a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No ANM No. 20209030644831 de fecha 18-04-2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.





Radicado ANM No: 20209030662701

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: un (1) documento digital, que contiene (3) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Monica Pilar Espinosa Quintero/ GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 21:49 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 11386

472 Motivos de Devolución

|     |             |     |                     |
|-----|-------------|-----|---------------------|
| 1 2 | Desconocido | 1 2 | No Existe Número    |
| 1 2 | Rehusado    | 1 2 | No Reclamado        |
| 1 2 | Cerrado     | 1 2 | No Contactado       |
| 1 2 | Fallecido   | 1 2 | Apartado Clausurado |

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: YEIS ALONSO

C.C.: 1033734449

Observaciones: covid 19

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: YEIS ALONSO

C.C.: 1033734449

Observaciones: covid 19

Destinatario

**Destinatario**  
JHON KENNEDY WILCHEZ CARRERO  
DG 15 15 21  
YOPAL  
CASANARE  
Departamento:  
Codigo postal:  
Fecha admision:



Radicado ANM No: 20209030662141

Doctor:  
**JHON KENNEDY WILCHEZ CARREÑO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica alcaldía Yopal  
Diagonal 15 No. 15-21  
Yopal-Casanare

30662141

472 NEWCOMES

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito adjuntar a la dirección de correo electrónico [juridica@yopal-casanare.gov.co](mailto:juridica@yopal-casanare.gov.co) copia digital de las minutas de los contratos de concesión minera CGD-131, CGD-132 y GJL-083, las cuales son fiel y auténtica copia del expediente original que hoy reposan en el archivo digital oficial bajo las referidas placas No. RJA-16291.

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

**Copia:** No aplica.

**Elaboró:** Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Reviso: No aplica.  
Fecha de elaboración: 16-07-2020 18:49 PM

Número de radicado que responde: 20201000560422

**Tipo de respuesta:** Total

Archivado en: NA



|                                         |                  |                                         |           |                                         |              |                                     |                  |
|-----------------------------------------|------------------|-----------------------------------------|-----------|-----------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------------|
| 472                                     |                  | Motivos de Devolución                   |           | 1 2                                     | Desconocido  | 1 2                                 | No Existe Número |
| 1 2                                     | Dirección Errada | 1 2                                     | Rehusado  | 1 2                                     | Cerrado      | 1 2                                 | No Reclamado     |
| 1 2                                     | No Reside        | 1 2                                     | Fallecido | 1 2                                     | Fuerza Mayor | 1 2                                 | No Contactado    |
| Fecha 1: 05/08/2020                     |                  | Fecha 2: 06 AGO 2020                    |           | Nombre del distribuidor: Robert Naranjo |              | C.C. 557 57                         |                  |
| Nombre del distribuidor: Robert Naranjo |                  | Nombre del distribuidor: Robert Naranjo |           | C.C. 557 57                             |              | C.C. 557 57                         |                  |
| Centro de Distribución: y gret          |                  | Centro de Distribución: y gret          |           | Observaciones: cerrado por covid 19     |              | Observaciones: cerrado por covid 19 |                  |

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Carrera 48 No. 72 Sur - 01 Avenida Vegas, Sabaneta  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: 04080203  
Envío: RA273956543CO

Nobsa, 17-07-2020 09:53 AM

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030664051

Destinatario

Nombre/Razón Social: SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S  
Dirección: Carrera 48 No. 72 Sur - 01 Avenida Vegas, Sabaneta  
Ciudad: ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código postal: 055450318  
Fecha edición: 04/08/2020 12:06:16

Señores  
**SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**  
Titular minera  
**ITN. JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**  
Representante Legal de la sociedad titular  
jochoab@corona.com.co  
cel 3118002870  
Carrera 48 No. 72 Sur -01 Avenida Vegas, Sabaneta  
Antioquia - Colombia

Asunto: Acuse recibido de protocolo de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19, allegado mediante radicado No. No 20201000454512 de 27 de Abril de 2020, para los títulos mineros 15929, 01519-15 y 14585

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa PARN de la ANM, aplicó mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera -subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante, lo anterior los titulares mineros son responsables de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboro, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Se anexa a la presente la lista de chequeo para su información.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030664051

Anexos: Dos (2) folios. Formato lista de chequeo

Copia: No aplica.

Elaboró: Elizabeth Barrera Albarracín / Abogada PARN

Revisó: Katerine Fonseca / Abogada PARN

Fecha de elaboración: 17-07-2020 09:45 AM

Número de radicado que responde: 20201000454512

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Titulo Minero No. 15929, 01519-15 y 14585

|                         |  |                       |  |                         |  |                     |  |
|-------------------------|--|-----------------------|--|-------------------------|--|---------------------|--|
| 472                     |  | Motivos de Devolución |  | Desconocido             |  | No Existe Número    |  |
|                         |  |                       |  | Rechazado               |  | No Reclamado        |  |
|                         |  |                       |  | Cerrado                 |  | No Contactado       |  |
|                         |  | Dirección Errada      |  | Faltado                 |  | Aportado Clausurado |  |
|                         |  | No Pesado             |  | Fuerza Mayor            |  |                     |  |
| Fecha 1                 |  | Fecha 2               |  | Fecha 3                 |  | Fecha 4             |  |
| Nombre del distribuidor |  |                       |  | Nombre del distribuidor |  |                     |  |
| C.C.                    |  |                       |  | C.C.                    |  |                     |  |
| Centro de Distribución  |  |                       |  | Centro de Distribución  |  |                     |  |
| Observaciones           |  |                       |  | Observaciones           |  |                     |  |

*Handwritten notes:* "Solo Martes y Jueves" and "17-07-2020" are written across the form.

|                                                                                                                        |                                                        |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>FORMATO LISTA DE CHEQUEO<br/>PROTOCOLO COVID-19</b> | <b>VERSIÓN 1</b>     |
|                                                                                                                        |                                                        |                      |
|                                                                                                                        |                                                        | <b>Página 1 de 5</b> |

|                                             |                                        |
|---------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>FECHA DE RADICACIÓN: 13 DE MAYO 2020</b> | <b>RADICADO ANM: N° 20201000488622</b> |
| <b>FECHA DE REVISIÓN: 10 DE JUNIO 2020</b>  | <b>GRUPO DE TRABAJO: PARN NOBSA</b>    |
| <b>CONSECUTIVO:</b>                         |                                        |

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de verificar que los titulares mineros cuenten con los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar si dichos protocolos cumplen o no los requisitos técnicos exigidos por la legislación aplicable, motivo por el cual, en caso de evidenciar que los mismos pueden no estar de acuerdo con dichos requisitos, esta Agencia procede a poner la situación en conocimiento de las autoridades de salud correspondientes.

Esta verificación se realiza con el propósito de cumplir, de forma informada e integral, con el deber contemplado en el numeral 24 del artículo 34 del vigente Código Único Disciplinario que es del siguiente tenor: "Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley." En tal sentido, en caso de que se llegue a determinar un eventual incumplimiento de dichos protocolos, se deberá proceder a informar a la autoridad administrativa competente para lo de su competencia

En esta lista de chequeo se verifica:

**1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO (s)**

|                       |                                                    |
|-----------------------|----------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA</b>     | <b>CONTRATO DE CONCESIÓN 15929 LEY 685/2001</b>    |
| <b>TITULAR MINERO</b> | <b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. "SUMICOL S.A".</b> |

**2. Cumplimiento a los términos del parágrafo 5° del Decreto 593 de 2020**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |                             |                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenta con el ajuste al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el que se incluyan las medidas de prevención conforme a las condiciones actuales de pandemia Covid-19 de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente de conformidad con el decreto 1072 de 2015 capítulo 6, Resolución 0312 de 2009, Decreto 1886 de 2015 y el Decreto 2222 de 1993. | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: Se observa que los protocolos allegados por el titular se ajustaron al SG-SST, toda vez que se evidencia la encriptación en la papelería, además están identificados los responsables por su aprobación. |
| Comunicó el protocolo de operación en las respectivas autoridades territoriales en los lugares donde operen; de igual forma al Ministerio de Minas y Energía al correo                                                                                                                                                                                                               | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: Mediante radicado N° 20201000454512 de fecha 15 de mayo 2020 se informa la                                                                                                                               |



|                                                                                                                         |                                                        |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>FORMATO LISTA DE CHEQUEO<br/>PROTOCOLO COVID-19</b> | <b>VERSIÓN 1</b>     |
|                                                                                                                         |                                                        |                      |
|                                                                                                                         |                                                        | <b>Página 2 de 5</b> |

|                                                                                                                                                                                                                      |                                        |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| plancontinuidadsector@minerga.gov.co, de acuerdo con la circular Conjunta 001 de 2020.                                                                                                                               |                                        |                             | ANM de los protocolos. Las demás autoridades no se pueden constatar.                                                                                                                                                                                            |
| Cuenta con restricción de ingreso a las instalaciones de la empresa, los adultos mayores a 60 años y reasignación de labores por teletrabajo al personal administrativo no esencial en las instalaciones.            | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se observa que se diseñaron protocolos de carácter restrictivo para el ingreso de personal. No es específico para el ingreso a mayores de 60 años, en la página 1 de 8 se identifica como grupo poblacional con mayor riesgo de morir.        |
| Desarrolla el código de etiqueta respiratoria de acuerdo con las recomendaciones es de OMS y el Ministerio de Salud.                                                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se observa que los protocolos incluyen el código de etiqueta respiratoria de acuerdo con las recomendaciones de la OMS y el Ministerio de Salud.                                                                                              |
| Dispone de recipientes adecuados y procedimientos para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que sean de un solo uso o desechables.                                       | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>En los protocolos observados se identifican locaciones y procedimientos para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que son de un solo uso o desechables.                                           |
| Cuenta con protocolo y productos de limpieza y desinfección certificados con sus respectivas fichas técnicas, para el personal en tránsito, equipos, herramientas, elementos de protección personal e instalaciones. | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Los protocolos allegados son muy globales no describen la ubicación y distribución de productos de limpieza específicos son de orden general para todos los centros de trabajo.                                                               |
| Dispone en áreas comunes y zonas de trabajo, lugares donde se pueda realizar lavado de manos con agua y jabón.                                                                                                       | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Los protocolos allegados son muy generales no describen la ubicación y distribución de áreas comunes y zonas de trabajo, lugares donde se pueda realizar lavado de manos con agua y jabón, por tal razón no se puede afirmar el cumplimiento. |
| Dentro de los equipos de emergencia y botiquines, cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios para suministrar EPP adecuados a los trabajadores.                                                             | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Los protocolos allegados son muy generales no describen que, dentro de los equipos de emergencia y botiquines, cuenta con los elementos de bioseguridad                                                                                       |



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**FORMATO LISTA DE CHEQUEO  
PROTOCOLO COVID-19**

**VERSIÓN 1**

**Página 3 de 5**

|                                                                                                                                                                                       |                                        |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                       |                                        |                             | necesarios para suministrar EPP adecuados a los trabajadores, son de orden general por cada centro de trabajo, por tal razón no se puede afirmar el cumplimiento.                                                                                                                |
| Establece protocolos que eviten aglomeraciones en las instalaciones de trabajo en el inicio de labores o en los cambios de turno.                                                     | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se observó en ellos documentos allegados que se establecen protocolos para evitar aglomeraciones en las instalaciones de trabajo en el inicio de labores o en los cambios de turno.                                                                            |
| Cuenta con registro de divulgación y socialización de los protocolos establecidos e implementados, los cuales deben ser de manera periódica y continua.                               | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se observó que la empresa cuenta con divulgación impresa y digital a través de la página Web de la compañía.                                                                                                                                                   |
| Cuenta con protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones, superficies, elementos y equipos de trabajo, estableciendo periodos y procedimientos.                               | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se observa de orden general que cuenta con protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones, superficies, elementos y equipos de trabajo, estableciendo periodos y procedimientos. En lo particular para el proyecto en área del título 8960 no es claro. |
| Se establece protocolo, procedimiento y lineamientos para identificar y atender posibles casos de enfermedad por Covid-19.                                                            | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: Se observo que cuenta con protocolo procedimiento y lineamientos para identificar y atender posibles casos de enfermedad por Covid-19, el cual está diseñado para toda la compañía.                                                                               |
| Se establecen protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa.                                                                             | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se observa que en la documentación allegada Se establecen protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa de orden general en todas las dependencias de la empresa.                                                 |
| Se establece protocolos para los horarios de servicios administrativos, suministro de alimentos y prestación de servicios de transporte de materiales, insumos, minerales y personal. | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se establece protocolos para los horarios de servicios administrativos, suministro de alimentos y prestación de servicios                                                                                                                                      |



|                                                                                                                         |                                                              |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>FORMATO LISTA DE CHEQUEO</b><br><b>PROTOCOLO COVID-19</b> | <b>VERSIÓN 1</b>     |
|                                                                                                                         |                                                              |                      |
|                                                                                                                         |                                                              | <b>Página 4 de 5</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                        |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                        |                                        | de transporte de materiales, insumos, minerales y personal, y el manejo al momento de hacer uso de los servicios de transporte individual y colectivo.                                                                                                                                                                 |
| Se Toman medidas necesarias dentro del plan de ventilación que garantice el suministro y circulación del caudal necesario, con el respectivo programa de mantenimiento a los equipos y sistemas de ventilación empleados.                                                           | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>No aplica, la explotación es a Cielo Abierto.<br>Pero se habla de ambientes bien ventilados donde hay tránsito de personal.                                                                                                                                                                          |
| Identifica los riesgos psicosociales y se establecen medidas de control y mitigación.                                                                                                                                                                                               | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se observa que los documentos allegados son muy generales, pero establecen condiciones teniendo en cuenta los lineamientos del ministerio de salud y la OMS.                                                                                                                                         |
| Para el suministro de alimento se establecen protocolos para el transporte, almacenamiento, manipulación y desinfección de instalaciones y de elementos de cocina.                                                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se observa en los documentos allegados que se diseñaron protocolos para el suministro de alimento se establecen protocolos para el transporte, almacenamiento, manipulación y desinfección de instalaciones y de elementos de cocina, información general para todas las dependencias de la empresa. |
| Se suministran los EPP de Bioseguridad adecuados de acuerdo con los estándares establecidos por los protocolos y procedimientos diseñados por la empresa en cumplimiento con la normatividad legal vigente, y cuenta con las respectivas fichas técnicas o seguridad de los mismos. | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se observa de orden general en los documentos allegados que la empresa destinara lo necesario para la prevención del contagio de sus colaboradores por SARS-CoV-2 y el desarrollo de la Covid 19.                                                                                                    |
| Se establecen protocolos y procedimientos en los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención del Covid- 19.                                                                                   | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se observa en los documentos allegados que establecen protocolos y procedimientos en los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención de la Covid- 19, los cuales están muy didácticos y en la página Web son   |

|                                                                                                                        |                                                        |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>FORMATO LISTA DE CHEQUEO<br/>PROTOCOLO COVID-19</b> | <b>VERSIÓN 1</b>     |
|                                                                                                                        |                                                        |                      |
|                                                                                                                        |                                                        | <b>Página 5 de 5</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                        |                             |                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                        |                             | interactivos.                                                                                                                                                                        |
| Cuenta con planos de distribución de puntos de lavados y desinfección, áreas restringidas, zonas de almacenamiento, puntos de atención y demás que se establezcan dentro de los protocolos y procedimientos para la atención y prevención al Covid-19. | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: Se observa en los documentos allegados que por locación hay distribución de información sobre los protocolos de prevención del contagio por SARS-CoV-2 y la Covid 19. |
| Se establecen mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del protocolo establecido por la empresa para la prevención, mitigación y propagación del Covid-19.                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: Se observas que de manera general se diseñaron protocolos para la prevención, mitigación y propagación de la Covid-19.                                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
| <b>CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:</b><br>Se informa que la revisión de la información allegada mediante radicado Digital N° Mediante radicado N° 20201000478682 de fecha 13 de mayo 2020 es positiva y que a su vez teniendo en cuenta, las indicaciones y disposiciones legales Resolución 666 de fecha 24 de abril 2020, Decreto 531 de fecha 8 de abril 2020 y las demás que se encuentren vigentes y sirvan de soporte legal, por los cuales se adopta la implementación del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y prevenir el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus SARS-CoV 2 y la COVID-19, se hace necesario, informar al titular que presenta un protocolo de bioseguridad muy general, que requiere adicionar medidas que permitan cumplir el objetivo de este protocolo en todas las dependencias en el área del contrato de concesión 15929 específicamente. |  |  |
| Una vez revisado el documento allegado , este será remitido a la autoridad competente para su conocimiento y fines pertinentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
| <b>REVISADO POR: Ing. Yimi Arbey Bello Sepúlveda.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |





Remitente

Remite/Remite Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Carrera 141 Sur - Níquel - Níquel Sur - Níquel  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: 055450318  
Envío: RA273956605CO

Destinatario

Remite/Remite Social: SUBSECTOR DE COLOMBIA JARDIN DAMAZO  
Dirección: CRA 48 72 SUR 01 AV VEGAS  
Ciudad: SABANETA ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código postal: 055450318  
Fecha de emisión: 04/08/2020 12:06:16

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030663781

a, 17-07-2020 09:23 AM

**STROS DE COLOMBIA S.A.S**

minera

**AN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**

Representante Legal de la sociedad titular

an@corona.com.co

8002870

48 No. 72 Sur -01 Avenida Vegas, Sabaneta  
Sabaneta - Colombia

**Asunto: Acuse recibido de protocolo de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19, allegado mediante radicado No. 20201000454512 de fecha 30 de abril de 2020, para el título minero 8960**

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa PARN de la ANM, aplicó mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de mina -subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante, lo anterior los titulares mineros son responsables de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboro, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Se anexa a la presente la lista de chequeo para su información.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**

**Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66**

**Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)**





Radicado ANM No: 20209030663781

Anexos: tres (3) folios. Formato lista de chequeo

Copia: No aplica.

Elaboró: Elizabeth Barrera Albarracín / Abogada PARN

Revisó: Katerine Fonseca / Abogada PARN

Fecha de elaboración: 17-07-2020 09:18 AM

Número de radicado que responde: 20201000454512

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Título Minero No. 8960

72 de Devolución

Refusado  
Cerrado  
Faltado  
Falta de pago

No Rectificado  
No Concluido  
Ajustado Clausurado

Dirección Entrada  
No Resido

Pa 1

Nombre del distribuidor

Fecha 2

Nombre del distribuidor

Título de Distribución

Centro de Distribución

Servicio

Observaciones

*Handwritten:* Solo Mayas y Nevés

*Handwritten:* 2020-07-17

|                                                                                                                        |                                                        |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>FORMATO LISTA DE CHEQUEO<br/>PROTOCOLO COVID-19</b> | <b>VERSIÓN 1</b>     |
|                                                                                                                        |                                                        |                      |
|                                                                                                                        |                                                        | <b>Página 1 de 5</b> |

|                                              |                                        |
|----------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>FECHA DE RADICACIÓN: 30 DE ABRIL 2020</b> | <b>RADICADO ANM: N° 20201000454512</b> |
| <b>FECHA DE REVISIÓN: 31 DE MAYO 2020</b>    | <b>GRUPO DE TRABAJO: PARN NOBSA</b>    |
| <b>CONSECUTIVO:</b>                          |                                        |

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de verificar que los titulares mineros cuenten con los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar si dichos protocolos cumplen o no los requisitos técnicos exigidos por la legislación aplicable, motivo por el cual, en caso de evidenciar que los mismos pueden no estar de acuerdo con dichos requisitos, esta Agencia procede a poner la situación en conocimiento de las autoridades de salud correspondientes.

Esta verificación se realiza con el propósito de cumplir, de forma informada e integral, con el deber contemplado en el numeral 24 del artículo 34 del vigente Código Único Disciplinario que es del siguiente tenor: "Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley." En tal sentido, en caso de que se llegue a determinar un eventual incumplimiento de dichos protocolos, se deberá proceder a informar a la autoridad administrativa competente para lo de su competencia

En esta lista de chequeo se verifica:

**1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO (s)**

|                       |                                                    |
|-----------------------|----------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA</b>     | <b>CONTRATO DE CONCESIÓN 8960 LEY 685/2001</b>     |
| <b>TITULAR MINERO</b> | <b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. "SUMICOL S.A".</b> |

**2. Cumplimiento a los términos del parágrafo 5° del Decreto 593 de 2020**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |                             |                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenta con el ajuste al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el que se incluyan las medidas de prevención conforme a las condiciones actuales de pandemia Covid-19 de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente de conformidad con el decreto 1072 de 2015 capítulo 6, Resolución 0312 de 2009, Decreto 1886 de 2015 y el Decreto 2222 de 1993. | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: Se observa que los protocolos allegados por el titular se ajustaron al SG-SST, toda vez que se evidencia la encriptación en la papelería, además están identificados los responsables por su aprobación. |
| Comunicó el protocolo de operación en las respectivas autoridades territoriales en los lugares donde operen; de igual forma al Ministerio de Minas y Energía al correo                                                                                                                                                                                                               | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: Mediante radicado N° 20201000454512 de fecha 15 de mayo 2020 se informa la                                                                                                                               |



|                                                                                                                                                                                                                      |                                        |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| plancontinuidadsector@minerga.gov.co, de acuerdo con la circular Conjunta 001 de 2020.                                                                                                                               |                                        |                                        | ANM de los protocolos. Las demás autoridades no se pueden constatar.                                                                                                                                                                                            |
| Cuenta con restricción de ingreso a las instalaciones de la empresa, los adultos mayores a 60 años y reasignación de labores por teletrabajo al personal administrativo no esencial en las instalaciones.            | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se observa que se diseñaron protocolos de carácter restrictivo para el ingreso de personal. No es específico para el ingreso a mayores de 60 años, en la página 1 de 8 se identifica como grupo poblacional con mayor riesgo de morir.        |
| Desarrolla el código de etiqueta respiratoria de acuerdo con las recomendaciones es de OMS y el Ministerio de Salud.                                                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se observa que los protocolos incluyen el código de etiqueta respiratoria de acuerdo con las recomendaciones de la OMS y el Ministerio de Salud.                                                                                              |
| Dispone de recipientes adecuados y procedimientos para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que sean de un solo uso o desechables.                                       | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>En los protocolos observados NO se identifican locaciones y procedimientos para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que son de un solo uso o desechables, están presentados muy generales.       |
| Cuenta con protocolo y productos de limpieza y desinfección certificados con sus respectivas fichas técnicas, para el personal en tránsito, equipos, herramientas, elementos de protección personal e instalaciones. | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Los protocolos allegados son muy globales no describen la ubicación y distribución de productos de limpieza específicos son de orden general para todos los centros de trabajo.                                                               |
| Dispone en áreas comunes y zonas de trabajo, lugares donde se pueda realizar lavado de manos con agua y jabón.                                                                                                       | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Los protocolos allegados son muy generales no describen la ubicación y distribución de áreas comunes y zonas de trabajo, lugares donde se pueda realizar lavado de manos con agua y jabón, por tal razón no se puede afirmar el cumplimiento. |
| Dentro de los equipos de emergencia y botiquines, cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios para suministrar EPP adecuados a los trabajadores.                                                             | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Los protocolos allegados son muy generales no describen que, dentro de los equipos de emergencia y botiquines, cuenta con los                                                                                                                 |



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**FORMATO LISTA DE CHEQUEO  
PROTOCOLO COVID-19**

**VERSIÓN 1**

**Página 3 de 5**

|                                                                                                                                                                           |                                        |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                           |                                        |                                        | elementos de bioseguridad necesarios para suministrar EPP adecuados a los trabajadores, son de orden general por cada centro de trabajo, por tal razón no se puede afirmar el cumplimiento.                                                                                      |
| Establece protocolos que eviten aglomeraciones en las instalaciones de trabajo en el inicio de labores o en los cambios de turno.                                         | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se observó en ellos documentos allegados que se establecen protocolos para evitar aglomeraciones en las instalaciones de trabajo en el inicio de labores o en los cambios de turno.                                                                            |
| Cuenta con registro de divulgación y socialización de los protocolos establecidos e implementados, los cuales deben ser de manera periódica y continua.                   | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se observó que la empresa cuenta con divulgación impresa y digital a través de la página Web de la compañía.                                                                                                                                                   |
| Cuenta con protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones, superficies, elementos y equipos de trabajo, estableciendo periodos y procedimientos.                   | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se observa de orden general que cuenta con protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones, superficies, elementos y equipos de trabajo, estableciendo periodos y procedimientos. En lo particular para el proyecto en área del título 8960 no es claro. |
| Se establece protocolo, procedimiento y lineamientos para identificar y atender posibles casos de enfermedad por Covid-19.                                                | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES: Se observo que cuenta con protocolo procedimiento y lineamientos para identificar y atender posibles casos de enfermedad por Covid-19, el cual está diseñado para toda la compañía.                                                                               |
| Se establecen protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa.                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se observa que en la documentación allegada Se establecen protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa de orden general en todas las dependencias de la empresa.                                                 |
| Se establece protocolos para los horarios de servicios administrativos, suministro de alimentos y prestación de servicios de transporte de materiales, insumos, minerales | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se establece protocolos para los horarios de servicios administrativos, suministro de                                                                                                                                                                          |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                        |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| y personal.                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                        |                                        | alimentos y prestación de servicios de transporte de materiales, insumos, minerales y personal, y el manejo al momento de hacer uso de los servicios de transporte individual y colectivo.                                                                                                                                |
| Se Toman medidas necesarias dentro del plan de ventilación que garantice el suministro y circulación del caudal necesario, con el respectivo programa de mantenimiento a los equipos y sistemas de ventilación empleados.                                                           | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>No aplica, la explotación es a Cielo Abierto.<br>Pero se habla de ambientes bien ventilados donde hay tránsito de personal.                                                                                                                                                                             |
| Identifica los riesgos psicosociales y se establecen medidas de control y mitigación.                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se observa que los documentos allegados son muy generales, no establecen condiciones teniendo en cuenta los lineamientos del ministerio de salud y la OMS.                                                                                                                                              |
| Para el suministro de alimento se establecen protocolos para el transporte, almacenamiento, manipulación y desinfección de instalaciones y de elementos de cocina.                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES:<br>Se observa en los documentos allegados que no se diseñaron protocolos para el suministro de alimento se establecen protocolos para el transporte, almacenamiento, manipulación y desinfección de instalaciones y de elementos de cocina, información general para todas las dependencias de la empresa. |
| Se suministran los EPP de Bioseguridad adecuados de acuerdo con los estándares establecidos por los protocolos y procedimientos diseñados por la empresa en cumplimiento con la normatividad legal vigente, y cuenta con las respectivas fichas técnicas o seguridad de los mismos. | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se observa de orden general en los documentos allegados que la empresa destinara lo necesario para la prevención del contagio de sus colaboradores por SARS-CoV-2 y el desarrollo de la Covid 19.                                                                                                       |
| Se establecen protocolos y procedimientos en los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención del Covid- 19.                                                                                   | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES:<br>Se observa en los documentos allegados que establecen protocolos y procedimientos en los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención de la Covid- 19, los cuales están muy                                        |

|                                                                                                                        |                                                        |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| <br><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> | <b>FORMATO LISTA DE CHEQUEO<br/>PROTOCOLO COVID-19</b> | <b>VERSIÓN 1</b>     |
|                                                                                                                        |                                                        |                      |
|                                                                                                                        |                                                        | <b>Página 5 de 5</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                        |                                        |                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                        |                                        | didáticos y en la página Web son interactivos.                                                                                                                                          |
| Cuenta con planos de distribución de puntos de lavados y desinfección, áreas restringidas, zonas de almacenamiento, puntos de atención y demás que se establezcan dentro de los protocolos y procedimientos para la atención y prevención al Covid-19. | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO | OBSERVACIONES: NO se observa en los documentos allegados que por locación hay distribución de información sobre los protocolos de prevención del contagio por SARS-CoV-2 y la Covid 19. |
| Se establecen mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del protocolo establecido por la empresa para la prevención, mitigación y propagación del Covid-19.                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            | OBSERVACIONES: Se observa que de manera general se diseñaron protocolos para la prevención, mitigación y propagación de la Covid-19.                                                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |
| <b>CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:</b><br>Se informa que la revisión de la información allegada mediante radicado Digital N° 20201000454512 de fecha 30 de abril de 2020 es positiva y que a su vez teniendo en cuenta, las indicaciones y disposiciones legales Resolución 666 de fecha 24 de abril 2020, Decreto 531 de fecha 8 de abril 2020 y las demás que se encuentren vigentes y sirvan de soporte legal, por los cuales se adopta la implementación del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y prevenir el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus SARS-CoV 2 y la COVID-19, se hace necesario, informar al titular que presenta un protocolo de bioseguridad muy general, que requiere adicionar medidas que permitan cumplir el objetivo de este protocolo en todas las dependencias en el área del contrato de concesión 8960 específicamente. |  |  |
| Una vez revisado el documento allegado , este será remitido a la autoridad competente para su conocimiento y fines pertinentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |
| <b>REVISADO POR: Ing. Yimi Arbey Bello Sepúlveda.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |



